3898

77

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

J-5982/22

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2475

contra José Pradells Edo

de La Fresneda (Teruel)

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 30 de Octubre de 1940

Fallado en 31 de Marzo de 1941.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

10 Sobreseido

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

ACUERDO.—Zaragoza treinta de octubre de mil novecientos cuarenta

Señores
Sr. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, qne existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Pradells Edio, propietario agricultor, vecino de La Fresneia, solvente, actualmente huído a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

F. Santandreu

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

A verificación Trib

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2475 Año 1940

Registro entrada núm. 9/9

CONTRA

José Rodrigo Tolio

Pensada

Se inició el 6 de Noviembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 5 de Marzo de 1941.

Juez: D. José M.ª de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

Imp. García.-Teruel

GOBIERNO DE ARAGÓN

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL

Núm.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente núm. 2475 *seguido contra D.* José Gradelly Edio *instruído por este Juzgado, una vez concluso.*

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 5 *de* Marzo *de* 194/

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2475

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Pradells Elio, propietario agricultor, vecino de la Fresneda, solvente, actualmente en ignorado paradero

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 *de* octubre *de* 1940.

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA PRESIDENCIA RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Sr. Juez Instructor Provincial de Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

2

DON JOSE Mª. SAN AGUSTIN MUÑOZ, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ARAGON

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil del Puesto de La Fresneda que entre otros particulares contiene los siguientes:

20 TERCIO DE LA GUA. CIVIL.- COMPIA. PELTRAUD- 1ª COMPAÑIA.- LINEA DE VALDERROBRES.- PUESTO DE LA FRESNEDA.- Relación de las personas pertenecientes a los pueblos que se expresan correspondientes a esta demarcación incursas en la Vigente Ley de Responsabilidades Políticas.-

NOMBRE Y APELLIDOS.-	NATURALEZA	EDAD	ESTADO	PROFESIÓN
José Predella Edio	La Fresneda	42	casado	propietario agricultor

Valor de los bienes que se le conocen. PESETAS	Filiación Política	Situación actual
35.000	C.N.T.	En Francia

La Fresneda 24 de febrero de 1940.- El Comandante de Puesto.- Firma ilegible con rúbrica.-

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra José Predella Edio expido la presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS ZARAGOZA

5

ACUERDO.—Zaragoza treinta de octubre de mil novecientos cuarenta

Señores
G. Sentandreu
Martín
Serrano

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, qne existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Pradella Elio, propietario agricultor, vecino de La Fresneda, solvente, actualmente huído a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: G. Sentandreu.-José Mª. San Agustín.- Rubricados

M/

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Es copia
El Secretario
José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia
Juez Sr. FALGÁS

En Teruel a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia José Pradells Edo; acúsese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

Diligencia:
Seguidamente se cumplimentael anterior proveido.Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Teruel a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.
Visto el ignorado paradero del expedientado según consta en la orden de proceder,remítase anuncio de incoacióna a los B.O. del Estado y Provincia.
Lo mandó y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido.Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel diecinueve de Noviembre de mil novecéntos cuarenta.
S.S. dispuso se unieran los informes recibidos de las diferentes Autoridades referente al expdientado José Pradells. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Teruel a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.
Se hace constar que los anuncios de incoacion del presente expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 4 y 7 ambos del corriente año respectivamente. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a treinta y uno de Enero, se une oficio referente a los familiares del expedientado. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.
Se une Mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales referente al expedientado. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

5

77

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 2475

Núm. del Juzgado 3898

Contra

José Fradells Edio

vecino de

Fresneda

Cantidad

2.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Solano

Sr. Juez de 1.° Instancia e Instrucción de Valderrobres

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicacion en el B. O. de Estado el edicto del art. 81 de la ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. 2.475.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Jose Mª Martin Claveria.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE PRADELLS EDO, de 41 años de edad, casado, labrador, vecino de La Fresneda (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Pradells Edo era de ideas extremistas, muy significado, afiliado a la C.N.T. y gran propagandista de la misma; durante la dominación roja en el pueblo observó muy mala conducta, intervino en saqueos y destrucción de la iglesia y tomó parte directa en el asesinato de varios vecinos de derechas, jactándose de ello; al acercarse nuestras tropas huyó, sin que haya regresado, suponiéndole en Francia. Posee cuatro fincas rústicas valoradas en 6.500 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos menores de edad, tambien huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c)e)i)j)l)m) del artículo 4.° de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves

por lo que procede imponer al inculpado la sanciones ~~de~~ restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas

comprendidas en los grupos I,II y III del artículo 8.° de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE PRADELLS EDO, de La Fresneda,

a la sanción de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 100 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.- Jose Mª Martin.- Ignacio Ferrando.- Rubridados.

GOBIERNO DE ARAGON

5

URGENTE

INFORME PERSONAL

de José Pradells Edio

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 2475 *de* 1 *de* Norte *de 194*0 *y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* José Pradells Edio *de* 42 *años, hijo de* Blas *y de* Ramona *natural de* La Fresneda *de oficio* Labrador *y estado* casado *informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:*

Exp. n.° 2475

Reg. Ent. n.°

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenecía a la C.N.T.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fue uno de los asesinos de D. Joaquín Lesma y de los hermanos Jesús y Joaquín Loran. Intervino en todos los registros y asaltó la Iglesia Parroquial.

Dios guarde a España y su Caudillo.

La Fresneda *a* 11 *de* Norte *de 194*0

(Firma y sello correspondiente)

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

En contestación al oficio de V. S. número 2475 del dia 1 de Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Juan Pradilla Felix poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en		pts.
	id.		»
	id.		»
	id.		»
Una tierra una la partida de "Val de Escalín"	id.	3000	»
Otra en " " de Pla de la Trena	id.		»
" " " " de Mas de Beltran	id.		»
" " " " á "Peñarrojo"	id.	3500	»
	id.		»
	id.	6500	»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de se ignora por haberselo llevado todo el Rojo pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La Fresneda de Noviembre de 1940

(Sello de la Autoridad)

El Secretario

Jesús Pastor

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

LA TIPOGRÁFICA COMERCIAL - ALCAÑIZ

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

7

URGENTE

INFORME PERSONAL

de José Pradells Edo

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, *de* 7 *de* Noviembre *de 19* 40, *y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* José Pradells Edo

Exp. n.° 2470

de 41 *años, hijo de* Blas *y de* Ramona

Reg. Ent. n.° _____

natural de La Fresneda *de oficio* propietario *y estado* casado *informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:*

Anteriores al 18 de julio de 1936

Elemento destacadisismo de izquierdas de toda su vida, extremista de acción, y gran propagandista.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Elemento destacadisismo y peligroso en extremo, gozando de gran ascendencia dentro de los dirigentes locales y de los pueblos limitrofes, por sus instintos sanguinarios, ya que se jactaba en público y a diario, que habia matado más hombres que perdices en toda su vida, a pesar de ser gran cazador. tomo parte activa y directa en varios asesinatos que se conocen

Dios guarde a España y su Caudillo.

La Fresneda *a* 12 *de* Noviembre *de 194* 0

(Firma y sello correspondiente)

El jefe local de F.E.T. y de las JONS.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. - LA FRESNEDA -

Enrique García

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

8

En contestación al oficio de V. S. número ..... del dia 7 de Noviembre de 19 40 solicitando informes relativos a los bienes que D. José Pradells Edo ..... poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en		pts.
	id.		»
	id.		»
	id.		»
Una tierra tierra en la partida de Val de Guadix	id.	3.000	»
Otra en la partida de Peñarroyas	id.	3.500	»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de se ignora por haberse llevado al ausentarse cuanto poseian pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La Fresneda 12 de Noviembre de 1940

(Sello de la Autoridad)

El Jefe local de F.E.T. y de las JONS.

Enrique Garcia

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

LA TIPOGRÁFICA COMERCIAL - ALCAÑIZ

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

URGENTE

INFORME PERSONAL

de José Pradells Edo

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, *de* 7 *de* Noviembre *de 19* 40, *y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* José Pradells Edo

Exp. n.° 2475

de 41 *años, hijo de* Blas *y de* Romana

Reg. Ent. n.° _____

natural de La Fresneda *de oficio* propietario *y estado* casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Elemento destacadisismo de Izquierdas de toda su vida, extremista de acción, y gran propagandista

Posteriores al 18 de julio de 1936

Elemento destacadisimo y peligroso en extremo, gozando de gran ascendencia dentro de los dirigentes locales y de los pueblos limitrofes, por sus instintos sanguinarios, ya que ha tomado parte activa y directa en el asesinato de los vecinos de estas villa Joaquin Gerona, hermanos Jesús y Joaquin Grau y Facundo Garcia, interviniendo asi mismo en saqueos y destrucciones.

Dios guarde a España y su Caudillo.

La Fresneda *a* 12 *de* Noviembre *de 194* 0

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde.

Manuel de la Fuente

AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

10

En contestación al oficio de V. S. número ..... del dia 7 de Noviembre de 19 40 solicitando informes relativos a los bienes que D. José Pradells Edo poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en		pts.
	id.		»
	id.		»
	id.		»
Una tierra en la partida de Val de Gualix	id.	3.000	»
es de la mujer Otra en la partida de Pla de la Arena	id.		»
id id Otra en la partida de Mas de Beltrán	id.	~~~~~~-	»
Otra en la Partida de Peñarroyas	id.	3.500	»
	id.		»
	id.		»
	id.		«
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de se ignora por haberse llevado al ausentarse, cuanto poseia pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La Fresneda 12 de Noviembre de 19 40

(Sello de la Autoridad) AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA

El Alcalde

Manuel de la Pardina

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

11

En contestación al oficio de V. S. número ..... del dia 7 de Noviembre de 19 40 solicitando informes relativos a los bienes que D. José Pradells Edo poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en		pts.
	id.		»
	id.		»
	id.		»
Una tierra en la partida de Val de Gualix	id.	3.000	»
Otra en la partida de Pla de la Arena	id.		»
Otra en la partida de Mas de Beltrán	id.		»
Otra en la Partida de Peñarroyas	id.	3.500	»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»

es de la mujer ilegible

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de se ignora por haberse llevado al ausentarse, cuanto poseía pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La Fresneda 12 de Noviembre de 1940

(Sello de la Autoridad)

El Comandante del puesto.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

GOBIERNO DE ARAGO

GOBIERNO DE ARAGON

12

URGENTE

INFORME PERSONAL

de ~~[illegible]~~ José Bradellis Ordo.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Exp. n.° 2470

Reg. Ent. n.°

Contestando a su comunicación núm. _____, *de* 7 *de* Noviembre *de 19* ____, *y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* José Bradellis Ordo. *de* 42 *años, hijo de* Blas *y de* Ramona. *natural de* _____ *de oficio* _____ *y estado* _____ *informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:*

Anteriores al 18 de julio de 1936

Antes del Movimiento, pertenecía a la C.N.T. observando buena conducta.

Posteriores al 18 de julio de 1936

pertenecía a la C.N.T. asesinó a D. Joaquín Gerona; de los hermanos Jesús y Joaquín Gran y Facundo Granja e intervino en todos los registros de cosas de derechos y asaltos de la Iglesia para su destrucción. Se ignora su paradero, pero se supone en Francia.

Dios guarde a España y su Caudillo.

La Fresneda *a* 13 *de* Noviembre *de 1940*

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante del puesto.

Manuel Valero Cano

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TERUEL - Puesto de La Fresneda

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

13

ALCALDIA
DE
LA FRESNEDA

Núm. 30

AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA

En contestación a su telégrama oficial de fecha 21 del que cursa, referente al vecino de esta villa, José Pradel Edo, tengo el honor de informar a V.S. en el sentido de que con el expedientado, vivian su esposa y dos hijas llamadas MAGENCIA Y ANUNCIA de 14 y 6 año de edad, las cuales no ganaban sueldo ni jornal de ningún género, asi como su esposa que tan solo se dedicaba al cuidado de la casa.
Dios guarde a V.S. muchos años.
La Fresneda 27 de Enero de 1.941.
El Alcalde.

Manuel de la Pardina

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de

TERUEL.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

15

URGENTE

Expte n.º 2975

Reg. Ent. n.º .....

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra José Pardella Sebió sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz a once de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de La Fresneda

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y desolvencia moral que sobre la conducta y antecedentes político-sociales del vecino de ese José Pardella Sebió con relación al Movimiento Nacional y antes y después de este.

Y que se averigue y consigne el número, parentesco y actual residencia de los familiares que estuvieron a cargo del expedientado con indicación de que si los hijos son mayores o menores de edad.

Así mismo se haga constar si su desaparición es debida a haber huido voluntariamente o a otras causas cuales quiera las cuales se consignarán.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia Juez municipal / D. Ambrosio Ortiz Machin /

En La Fresneda a treinta de Enero de Mil novecientos cuarenta y uno; Por recibido el Exhorto que antecede del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Teruel, guardese y cúmplase cuanto en el mismo se ordena, y a tal fin, señalo para la practica de la diligencia que en el mismo se ordena a los vecinos de esta localidad, Luis Roca Echevarria, José Garcia Timoneda y José Garcia Carlús, personas de reconocida solvencia moral e imparciales, y hecho que sea con el diligenciado necesario, reportese a su procedencia por el conducto ordinario de su recibo.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. Juez del margen, de que yo el Secretario interino doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA FRESNEDA

Declaración del testigo. / ~~José Pradells Edo~~ Luis Roca Echevarria /

Al siguiente dia, ante el Sr. Juez municipal de esta villa asistido de mi el Secretario, comparece con el fin de prestar declaración con arreglo a los extremos que constan en el Exhorto que la motiva, eel del margen de 38 años de edad estado casado, profesión Labrador, natural y vecino de esta villa, el que juramentado en forma legal, prometió decir verdad en todo cuanto sepa y sea preguntado.

Interrogado por el Sr. Juez sobre la conducta actuación y antecedentes politico-sociales del vecino de esta villa JOSE PRADELLS EDO, en relación con el Movimiento Nacional, una vez bi bien enterado contestó. Que el individuo a que se contrae esta declaración es persona de ideologia extremista de acción y responsable máximo de cuantos hechos delictivos se han cometido en la localidad, durante la tiránica dominación roja, donde gozaba de gran ascendencia entre los dirigentes: Que los miembros que constituyen su familia son su esposa y dos hijas menores, ignorandose el paradero del mismo y familiares, por haber huido voluntarimente con los rojos a la liberación de esta villa.

Que nada mas tiene que exponer que lo ya consignado, en lo cual y leida que le ha sido esta su declaración en ella se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA FRESNEDA

Otra de José Garcia / Timoneda /

A continuación y en la misma forma que el anterior, comparece el del margen, de 4o años de edad, estado casado, de profesión Labrador, natural y vecino de esta villa, el que juramentado en forma legal por el Sr. Juez prometio decir verdad en todo cuanto sepa y sea preguntado.

Interrogado por dicho Sr. Juez sobre el contenido de Exhorto que motiva esta comparecencia, una vez leida la misma y bien enterado contesto; QUE SABE Y LE CONSTA A CIENCIA CIERTA

GOBIERNO DE ARAGON

que el vecino de esta villa JOSE PRADELLS EDO es de ideologia extremista de acción de la vanguardia,como asi mismo le cabe la máxima responsabilidad,en todos cuantos delitos se han cometido en la localidad y pueblos limitrofes,durante la oprobiosa y tiránica dominación roja, como antes del Movimiento sustentaba la misma ideologia;Que su familia la constituyen su esposa y dos hijas de corta edade,únicos que tenia a su cargo,y que en la actualidad,se ignora el paradero del mismo y familiares,por haber huido voluntariamente,al ser liberada esta localidad por las fuerzas del Glorioso Ejercito Nacional.

Que nada mas puede decir respecto del particular,en lo cual y leida que le ha sido esta su declaración en ella se afirma,ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA FRESNEDA

Otra de José Garcia Carlús

A continuación y en la misma forma que el anterior,compareció el del margen de 5o años de edad,estado casado y de profesión Labrador,natural y vecino de esta villa,el que juramentado en forma legal por el Sr. Juez,prometió decir verdad en todo cuanto sepa y sea preguntado.

Héchole saber el objeto de su comparecencia,por lectura integra del Exhorto que la motiva,e interrogado por dicho Sr. Juez sobre la actuación conducta y antecédentespolitico sociales de JOSE PRADELLS Edo,una vez bien enterado contestó.Que sabe y le consta a ciencia cierta,que el individuo a que se contrae esta declaración,es extremista de acción,y uno de los máximos responsables de cuantos delitos y actos se han cometido en la localidad y pueblos limítrofes,ya que gozaba de influencia y ascendencia dentro de los comités,ideologia que ya sustentaba con verdadero interés antes del Glorioso Movimiento.

Que los miembros que constituian las personas a su cargo,se componen de su esposa y dos hijas menores,las cuales se encuentran con el interesado en ignorado paradero,por haber huido voluntariamente con los rojos,al liberarse esta villa por el Glorioso Ejercito Nacional.

Que nada mas tiene que exponer que lo ya consignado,en lo cual y leida que le ha sido la misma,encontrandola conforme,en ella se afirma ratifica y firma,con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA FRESNEDA

Diligencia/ Cumplimentado lo ordenado,con esta fecha se remite a su procecia estas actuciones de que certifico.

La Fresneda 4 Febrero 1941

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Varold, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente Núm. 2475 seguido contra el vecino de la Fresneda JOSE PRADELLS EDIO,

hago constar: Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha treinta de octubre del pasado año y como consecuencia de un informe denuncia del comandante del puesto de la Guardia Civil de la Fresneda.

Visto el ignorado paradero del expedientado se ordenó publicar el correspondiente anuncio de incoación en los B.O del Estado y Provincia, que aparecieron insertos en los Núm. 4 y 7 ambos del corriente año respetivamente.

Los informes remitidos por las diferentes autoridades son los siguientes:

Parroco (folio 5) antes del G.M.N. perteneció a la C.N.T. después fué uno de los asesinos de D. Joaquín Gerona y de los hermanos Jesús y Joaquín Gran, intervino en todos los registros y asaltó la Iglesia Parroquial.

FALANGE (folio 7).- Antes del 18 julio, elemento destacadísimo de izquierdas de toda su vida, extremista de acción y gran propagandista. después. elemento destacadísimo y peligroso en extremo, gozando de gran ascendencia entre los dirigentes locales y de todos los pueblos limítrofes, por sus instintos sanguinarios ya que se jactaba en público y a diario que había matado más hombres que perdices en toda su vida, a pesar de ser gran cazador. Tomó parte activa y directa en varios asesinatos que se cometieron.

ALCALDE (folio 9) GUARDIA CIVIL (folio 12) Reproducen las palabras de las autoridades anteriores.

De la información de bienes remitida por las diferentes Autoridades se desprende que los posee por valor de seis mil quinientas pesetas.

Al folio 13 obra oficio del alcalde dando cuenta de los hijos que tiene el expedientado y dice tenía dos hijas de 14 y 6 años y que ni ellas ni su mujer ganaban sueldo ni jornal.

Los tres testigos imparciales y de solvencia moral que depusieron en este expediente fueron (folios 14 y 15) D. Luis Roca Echevarría. D. José García Timoneda y D. José García Carlús los cuales declararon que el expedientado antes del Movimiento era extremista de acción y uno de los responsables de los delitos que se han cometido en esta localidad y pueblos limítrofes.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que JOSE PRADELLS EDIO con anterioridad al G.M.N. pertenecía a la C.N.T. y durante el mismo siguió con idéntica filiación, intervino en requisas, saqueos y otros hechos delictivos y huyó del pueblo ante el avance de las fuerzas Nacionales.

Dichos hechos están incluidos en los apartados c/ 1/ y 1/ del art. Cuarto de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso el presente expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 5 de Marzo de 1941

Guillermo de Gregorio Varold

OFICIALIA.- Seguidamente se remite el presente expediente al Tribunal Regional, que consta de quince folios útiles. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

al expte nº 2475

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

ORDEN PUBLICO

Núm. 16088

FILIACION

Apellidos PRADELLS EDO

Nombre JOSE, de 42 años

Nació el de de 1 en La Fresneda

provincia de Teruel

estado casado profesión labrador

hijo de Blas y de Ramona con domicilio en La Fresneda calle

núm.

ANTECEDENTES

Filiación político-social C.N.T.

Grado de adhesión al Movimiento Nacional desafecto.-

INFORME Con anterioridad al Movimiento,era elemento de accion y destacado del partido a que pertenecia,hizo constante propaganda de sus doctrinas y concurrio a cuantos actos y manifestaciones se celebraron por el mismo.-

Iniciado el Alzamiento y durante la dominacion roja en el pueblo de su residencia, tomo parte en la destruccion de la Iglesia, practico registros en domicilios de personas de derechas, intervino en el asesinato de tres individuos de la localidad,ignorandose su actual paradero.-

Su capacidad economica es de 35.000 pesetas

Teruel 22 de Mayo de 1.940.-

El Gobernador Civil.-

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGO

CONSEJERIA DE CULTURA

Exp. 2.475.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Jose Mª Martin Claveria.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE PRADELLS EDO, de 41 anos de edad, casado, labrador, vecino de La Fresneda (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Pradells Edo era de ideas extremistas, muy significado, afiliado a la C.N.T. y gran propagandista de la misma; durante la dominación roja en el pueblo observó muy mala conducta, intervino en saqueos y destrucción de la iglesia y tomó parte directa en el asesinato de varios vecinos de derechas, jactándose de ello; al acercarse nuestras tropas huyó, sin que haya regresado, suponiéndole en Francia. Posee cuatro fincas rústicas valoradas en 6.500 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos menores de edad, tambien huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c)e)i)j)l)n) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves

por lo que procede imponer al inculpado las sanciones ~~de~~ restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas

comprendidas en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE PRADELLS EDO, de La Fresneda,

a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 100 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Fernando

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 31 de Marzo de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

LA FRESNEDA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 2.475, contra el vecino de ese pueblo JOSE PRADELLS EDIO, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. o sus parientes mas proximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Lcdo. Pari Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez municipal /
D. Ambrosio Ortiz Machin /

En La Fresneda a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y uno;Por recibido el telégrama postal que antecede,del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza,para entrega de la copia de sentencia que se acompaña,al expedientado _____ o sus parientes mas próximos,cúmplase y guárdese cuanto en el mismo se ordena,y hecho que sea con diligencia que asi lo acredite,devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Asi lo acuerda,manda y firma el Sr. Juez del margen ante mi el Secretario interino de que doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA FRESNEDA

Diligencia/ Al siguiente dia yo el Secretario,cumpliendo lo acordado en la providencia que precede,y teniendo a mi presencia al vecino de esta villa, D Blas Pradells Ferrer como pariente mas próximo del encartado en el expediente Nº 2475 D. José Pradells Edo le lei y notifiqué el texto del Telégrama que motiva este diligenciado,y le hice entrega de la copia de la sentencia recaida en el mismo,y en prueba de veracidad del contenido de esta diligencia,firma la misma conmigo el Secretario de que certifico.

A ruego por no saber firmar

Otra / Cumplimentado cuamto se ordenaba,se remiten estas actuaciones al Tribunal Provincial de Responsabilidades Politicas de que certifico.

La Fresneda 23 de Abril de mil novecientos c cuarenta y uno.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veintisiete del Abril ppdo. expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado José Gradelle Edio se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO. - Zaragoza, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Gª Santandreu
Martín
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado José Gradelle Edio se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veintisiete de Abril ppdo. la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de La Fatueda, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de junio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

-LA FRESNEDA

TEXTO:

Notifique V. al encartado JOSÈ PRADELLS EDIO ---------- haber quedado firme la sentencia recaida en el expediente número 2475 ; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte dias, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez municipal / En La Fresneda a nueve de Julio de
/ de Julio de mil novecientos cuarenta
Don Ambrosio Ortiz Machin / y uno;Por recibido el Telégrama Oficia
Postal del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza,guárdese y cumplase cuanto en el mismo se ordena,y hecho que sea con diligencia que asi lo acredite, devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. Juez del margen, ante mi el Secretario interino de que doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA FRESNEDA

Diligencia de Notificación/ Al siguiente dia yo el Secretario,en cumplimiento de lo acordado en la anterior Providencia,y teniendo a mi presencia al vecino de esta villa Blas Pradells Ferrer,como padre del encartado José Pradells Edo,le lei y notifiqué el Telégrama Postal que forma cabeza de este diligenciado,y le requeri en legal forma para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta a su citado hijo en expediente nº 2.475,por haber quedado firme la sentencia recaida,o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

De quedar suficientemente enterado y ser cierto el contenido de esta diligencia,firma la misma,conmigo el Secretario de que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado José Pradells Edio se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza tres de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

San Agustín

A C U E R D O.—Zaragoza tres de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

SEÑORES

Gª. Santandreu

Martín

Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado José Pradells Edio la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, ~~acompañada de certificación de la sentencia y de la pieza de embargo y una nota~~ acompañando el expediente original ~~rizada de la relación jurada~~ con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Núm. Anterior 2475

Núm. Juzgado 3898

Contra José-Pradells Edio

Vecino de La Fresneda (Teruel)

Responsabilidad exigida 2.500 ptas.

Iniciado el 27 - 10 - **de 194** 1

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

el

GOBIERNO DE ARAGON

Entregas realizadas

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

FECHA			Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio

SALDO . . . ____________

GOBIERNO DE ARAGO

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de octubre de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado José Pradells Sedio vecino de La Fresneda, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 2475 ni acogido a los beneficios que le concede el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del articulo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS PRESIDENCIA ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a treinta de octubre
de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento que se conozca por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad ~~de~~ correspondiente ---------- para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Acompañese relación de bienes y hágase saber al inculpado que el inmediato pago de la sanción impuesta deja sin efecto los embargos decretados.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felix Solano

Ante mí
P.o
Francisco Polo

Diligencia
Seguidamente se cumple lo
ordenado
F. Polo

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a José Pradells Edio vecino de La Fresneda se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 3 de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

4

Zaragoza diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Valderrobres las actuaciones compuestas de cuatro folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

..... formalizadas a Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, según mandamiento de pago n.º ..... realizado hoy.-Zaragoza, a ..... de ..... de 194 .

El depositario pagador ..... El depositario contador ..... .-Son ..... ptas.-Tomada razón al n.º ..... .-

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original del que doy fé y al que me remito y para que conste y en virtud de lo ordenado elevar a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Zaragoza a .....

V.º B.º
El Juez Civil Especial,

Ante mí,

GOBIERNO DE ARAGO

I.6.938.740

A U T O.-En la villa de Valderrobres a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis,digo,siete.

Por recibido el presente expediente de la Superioridad,con su pieza separada de ejecución;y

RESULTANDO:Que de las informaciones en el mismo practicadas aparece que el valor de los bienes del expedientado no exceden de veinticinco mil pesetas

CONSIDERANDO:Que según el artículo 6 de la Ley de 19 de Febrero de 1942 procede sobreseer en estos casos los expedientes de Responsabilidades Politicas asi como las piezas de ellos dimanantes.

Su Senoria,por ante mi el Secretario Interino DIJO:Se sobreseen las actuaciones seguidas contra José Pradells Edrò

Remitase testimonio de este Auto al Ilmo.Sr.Fiscal y una vez firme envieese tambien testimonio del mismo ala Somision Liquidadora de Responsabilidades Politicas,en el que se hará constar que ha sido notificado al Sr. Fiscal,y notifiquese al interesado.

El Sr.Don Gregorio Martinez Garcia,Juez Comarcal de esta Villa en funciones del de 1ª Instancia e Instrucción de la misma y su Partido,asi lo acordó y firma en la misma y fecha por cabeza expresada de que doy fe.

Gregorio Martinez

Gonzalo Ostolá

Notas.- Seguidamente se remite el testimonio acordado al Ylmo. Sr. Fiscal. doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

D.3.556.312

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
VALDERROBRES

Por tenerlo así acordado en auto dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas, contra el vecino de esa José Pradells Edis, de orden de S.Sª, dirijo a Vd. la presente para que se lleve a efecto lo siguiente:

Que se notifique en legal forma a dicho expedientado que en el expediente sobre Responsabilidades Políticas seguido contra el mismo, con el nº 2725, del año 1940, ha recaído auto de sobreseimiento en tres del actual, que ha quedado firme por no haber interpuesto recurso en contra por el Ministerio Fiscal.

Y cumplimentada con la urgencia posible la devolverá.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Valderrobres 17 de Febrero de 1947.
El Secretario Interino.

Gonzalo Ortolá

JUZGADO DE INSTRUCCION Valderrobres

Sr. Juez de Paz de La Fresneda

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

G.4.891.270

Providencia.- La Fresneda a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.- Guardese y cumpla cuanto se previene en la orden queantecede del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido y al efecto practiquense las diligencias que se ordenan y hecho devuelvase a la Superioridad por el conducto recibido.

Lo mando y firme Sª Sª de que doy fé.

JUZGADO DE PAZ - LA FRESNEDA (Teruel)

Miguel Gerona

Joaquin Serano Fuste

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé

Serano

Notificación.- La Fresneda a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Teniendo a mi presendia a Porfirio Pradells Edo, Hermano de José Pradells Edo, motifique en forma la orden que encabeza estas diligencias quedando enterado y firma de que doy fé.

Porfirio Pradells

Serano

Diligencia.- En el mismo dia y cumplimentada la orden que encabeza estas diligencias, se remiten por correo ordinario al Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este partido. Doy fé.

Serano

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

AUDIENCIA PROVINCIAL
TERUEL

FISCALIA

Acuso recibo a V.S, a los efectos oportunos, del testimonio del auto dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas de las anotaciones del margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel, 11 de febrero de 1.947.

Expediente nº 2475
Año. 1940

PROVINCIAL DE TERUEL - FISCALIA

V.d
José Angel Aliaga

Sr. Juez de Instrucción de

VALDERROBRES.

GOBIERNO DE ARAGON

F.2024.21

Providencia Juez acctal) Valderrobres a die-
)
Señor Martinez Garcia.) cisiete de Febrero de
mil novecientos cuarenta y siete.

La anterior comunicación unase al expediente de su razón.

Lo acordó y rubrica S.Sª, doy fe.

R/

Gonzalo Ortolá

NOTA.-Seguidamente se une, y se libra orden para su notificacion al interesado, doy fe.

Ortolá

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez secta1) Valderrobres a seis de Marzo de mil novecien
)
Señor Martinez Garcia.) tos cuarenta y siete.

La anterior orden cumplimentada, unase al expediente de su razón.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que doy fe.

Gonzalo Ortolá

NOTA.-Seguidamente se cumple, acordado se expide el testimonio acordado y se remite a la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, doy fe.

Ortolá

GOBIERNO DE ARAGO

GOBIERNO
DE ARAGON

77

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 42800

N.º Expediente 2475.

N.º Rollo

Vecindad La Fresneda.

JOSE PRADELLS
EDIO.

Con el comunicado de
6 de Marzo de I947.

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, I7 de Marzo. de 194 7

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de VALDERROBRES.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Acredito por ella que la anterior comunicación se ha recibido en el día de la fecha. Valderrobres a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete, doy fe.

Portolés

GOBIERNO DE ARAGON